

**Gobierno de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de Contabilidad Central de Gobierno**

Carta Circular  
Núm. 1300-32-20

Año Fiscal 2019-2020  
21 de mayo de 2020

**A los Secretarios de Gobierno  
y Directores de Dependencias  
del Gobierno de Puerto Rico**

**Asunto: Cuentas a pagar al 30 de junio de 2020**

Estimados señores:

La Carta Circular Núm. 1300-27-20 estableció las instrucciones para identificar los comprobantes de pago correspondientes a cuentas a pagar al 30 de junio de 2020. También responsabilizó a las agencias a enviar dichos comprobantes a este Departamento no más tarde del 28 de agosto de 2020.

El propósito de esta Carta Circular es impartir las instrucciones a seguir en la preparación y trámite de los Modelos relacionados con cuentas a pagar para propósito de los estados financieros.

**MODELO SC 943A**

1. Aquellas agencias que después del **28 de agosto** tengan comprobantes sobre deudas pertenecientes al periodo que culmina el 30 de junio de 2020 e identificados aún como AP, pendientes de procesar, deben enviar el Modelo SC 943A, **Resumen de Cuentas a Pagar Obligadas al 30 de junio de 2020** (Anejo 1).
2. En el Modelo SC 943A totalizarán, por cuenta de gasto específica, las cuentas a pagar de cada fondo individual (incluyendo el Fondo General) y dentro de cada fondo, por clase de acreedor, según se indica a continuación:
  - A. L 5010 – Cuentas a Pagar Entidades Privadas e Individuos
  - B. L 5210 – Cuentas a Pagar Otros Fondos
  - C. L 5222 – Préstamos/Anticipos Unidades Componentes-Universidad de Puerto Rico
  - D. L 5222 – Préstamos/Anticipos Unidades Componentes-Administración de Seguros de Salud
  - E. L 5222 – Préstamos/Anticipos Unidades Componentes-Administración de Servicios Médicos

- F. L 5250 – Cuentas a Pagar Corporaciones Públicas
- G. L 5251 – Cuentas a Pagar Autoridad de Energía Eléctrica
- H. L 5252 – Cuentas a Pagar Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- I. L 5253 – Cuentas a Pagar Autoridad de Edificios Públicos
- J. L 5270 – Cuentas a Pagar Municipios
- K. L 5290 – Cuentas a Pagar Gobierno Federal
- L. L 5990 – Otras Cuentas a Pagar (**son deudas con otras agencias**)

3. **Solamente deben incluir las deudas incurridas en el año fiscal corriente.**
4. Las agencias prepararán, además, el Modelo SC 943.1, ***Certificación de Cuentas a Pagar al 30 de junio de 2020*** (Anejo 2), en el cual indicarán: nombre del suplidor, número de identificación del suplidor (sin guiones), factura (número, fecha e importe), fondo, número de la cuenta de gasto específica, número de obligación y número de comprobante. Enviarán el original del Modelo SC 943.1 acompañado del original del Modelo SC 943A. Al certificar dicho Modelo, el Jefe de la Agencia o su Representante Autorizado, se asegurará que la información que se indica en el mismo es correcta.
5. Las agencias que no tengan cuentas a pagar obligadas al 30 de junio de 2020 deberán indicarlo así en el espacio que se provee en la parte inferior izquierda del Modelo y firmarlo.

#### **MODELO SC 943B**

1. Aquellas agencias que al 30 de junio de 2020 tengan deudas pendientes de pago para los cuales no obligaron fondos al cierre de año fiscal y que los servicios se prestaron antes del 30 de junio, pero la factura tiene fecha posterior al 30 de junio, deberán preparar el Modelo SC 943B, ***Resumen de Cuentas a Pagar No Obligadas al 30 de junio de 2020*** (Anejo 3). Al preparar dicho Modelo seguirán las instrucciones establecidas para el Modelo SC 943A y además, completarán otro Modelo SC 943.1.
2. **Solamente deben incluir las deudas incurridas en el año fiscal corriente, para las cuales no se obligaron los fondos.**
3. Las agencias que no tengan cuentas a pagar no obligadas al 30 de junio de 2020 deberán indicarlo así en el espacio que se provee en la parte inferior izquierda del Modelo y firmarlo.

#### **MODELOS SC 943C y SC 943D**

1. En aquellos casos que tengan deudas pendientes de pago de años anteriores al año fiscal 2019-2020 identificadas como cuentas a pagar obligadas, deberán preparar el Modelo SC 943C, ***Resumen de Deudas en Años Anteriores***

**Identificadas como Cuentas a Pagar Obligadas** (Anejo 4). Para las deudas pendientes de pago de años anteriores al año fiscal 2019-2020 identificadas como cuentas a pagar **no** obligadas, deberán preparar el Modelo SC 943D, **Resumen de Deudas en Años Anteriores Identificadas como Cuentas a Pagar No Obligadas** (Anejo 5). Estas deudas no deben ser incluidas en los Modelos SC 943A y SC 943B. Al preparar cada Modelo seguirán las instrucciones establecidas para el Modelo SC 943A y además, completarán otro Modelo SC 943.1, **Certificación de Cuentas a Pagar al 30 de junio de 2020**.

2. **Solamente deben incluir las deudas incurridas en los años fiscales anteriores y no las deudas del año fiscal corriente.**
3. Las agencias que no tengan cuentas a pagar de años anteriores deberán indicarlo así en el espacio que se provee en la parte inferior izquierda del Modelo y firmarlo.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. Los comprobantes identificados como AP pertenecientes a deudas pendientes de pago al 30 de junio de 2020, si fueron procesados para pago en los meses de julio y agosto, no se considerará como parte de los informes de los Modelos SC 943A, 943B, 943C y 943D.
2. Para los Modelos SC 943A y 943C, en los casos de obligaciones por bienes y servicios que fueron provistos en o antes del 30 de junio de 2020, pero la factura no haya sido recibida por la agencia al momento de preparar los Modelos, deberán certificar en dichos Modelos que los bienes y servicios fueron recibidos en o antes del 30 de junio de 2020.
3. Las agencias solo incluirán como cuentas a pagar en los anejos, aquellos bienes y servicios recibidos al 30 de junio de 2020 cuyo pago no se ha realizado. No se incluirá en los mismos las **obligaciones relacionadas** a bienes y servicios no recibidos al 30 de junio de 2020.
4. Las agencias que no tengan cuentas a pagar al 30 de junio de 2020 deberán indicarlo así en el espacio que se provee en la parte inferior izquierda de los Modelos SC 943A, 943B, 943C y 943D y firmarlos.
5. Para cada Modelo SC 943A, 943B, 943C y 943D deben preparar un Modelo SC 943.1 por separado. **Deberán asegurarse de indicar en el Modelo SC 943.1 el número de obligación para todas las cuentas a pagar resumidas en el Modelo SC 943A y para las que están indicadas como obligadas en el Modelo SC 943C.**

6. Para los Modelos SC 943A, 943B, 943C y 943D no se pueden repetir deudas entre sí y favor de no incluir aquellos pagos procesados en el periodo de julio y agosto cuyos comprobantes estén identificados como 20AP.
7. Las agencias **no** utilizarán los siguientes objetos de gastos para completar estos Modelos, porque afectan los análisis que realiza el Departamento para propósitos de los estados financieros:
  - A. E 9050 – Anticipos de Fondos a OPE'S
  - B. E 9760 – Transferencias Operacionales a Otros Fondos
  - C. E 9761 – Transferencia a un Mismo Fondo
  - D. E 9762 – Fondo de Construcción
  - E. E 9763 – Fondo de Renovación y Reemplazo
  - F. E 9801 – Transferencias de Saldos Libres
  - G. E 9810 – Corrección Gastos Años Anteriores
  - H. E 9950 – Traspaso de Costos Indirectos al Fondo General Sobrante
  - I. E 9951 – Costos Indirectos – Fondos Federales
  - J. E 1000 – E 2000 etc. (objetos genéricos)
8. Los Modelos SC 943A, SC 943B, SC 943C, SC 943D y SC 943.1 deben prepararse en formato Excel y deben ser enviados no más tarde del **8 de septiembre de 2019** a la siguiente dirección electrónica: [https://dhpr.sharepoint.com/sites/hacienda/cartas\\_circulares](https://dhpr.sharepoint.com/sites/hacienda/cartas_circulares).
9. Las agencias retendrán copia de cada modelo en sus expedientes para evaluación en el proceso de auditoría de los estados financieros. En dicho expediente conservarán también copia de las facturas u otros documentos que utilicen para preparar la información que se les solicita en esta Carta Circular.
10. La persona que revise los Modelos SC 943A, SC 943B, SC 943C, SC 943D y sus correspondientes Modelos SC 943.1 deben asegurarse de que toda región, oficina, dependencia, programa, etc. de su agencia sometió la información requerida.
11. Las agencias podrán reproducir los Modelos SC 943A, SC 943B, SC 943C y SC 943D en sus propias facilidades, igual a los diseños que se acompañan.
12. Las agencias que utilizan la Aplicación People Soft 8.4, 8.9 y 9.1 también tienen que cumplir con las disposiciones de esta Carta Circular.
13. El Negociado de Cuentas verificará la información sometida por las agencias. De encontrar discrepancias, se le notificará al personal responsable de la agencia y se le devolverá la información sometida, por lo que no se considerará como recibida hasta tanto no se someta la información corregida y sea validada por el Departamento de Hacienda.

14. El incumplimiento con la fecha estipulada del 8 de septiembre conllevará a la posible retención de cheques de la agencia, congelación de cuentas presupuestarias o cualquier otra determinación administrativa que se entienda necesaria para el fiel cumplimiento de esta solicitud.

15. Para cualquier duda relacionada con la información requerida en esta Circular se pueden comunicar con el Negociado de Cuentas al 787-721-2020, ext. 2331.

Esta Circular deroga las Cartas Circulares Núm. 1300-01-20 del 31 de julio de 2019 y Núm. 1300-03-20 del 30 de agosto de 2019.

El texto de esta Carta Circular, al igual que sus anejos, están disponibles en nuestra página de Internet en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central>.

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar esta Carta Circular al personal que tenga a su cargo la preparación y trámite de la información aquí solicitada.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea  
Secretario de Hacienda

Anejos